



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

0001/44

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 21 de abril de 2020

MHCD N° 1027

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 207 de la Constitución Nacional, a objeto de someter nuevamente a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE MODIFICA TEMPORAL Y PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY 834/1996 'QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO', A LOS EFECTOS DE LOS COMICIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2020 Y ESTABLECE UN NUEVO CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES AÑO 2020", remitido por la misma con Mensaje N° 1782/20 y aprobado con modificaciones por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 20 de abril de 2020.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario


Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

AL
HONORABLE SEÑOR
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Acg/S-209344; S-209350




Víctor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores



LEY N°....

QUE MODIFICA TEMPORAL Y PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY 834/1996 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO", A LOS EFECTOS DE LOS COMICIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2020 Y ESTABLECE UN NUEVO CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES AÑO 2020

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Suspéndase temporal y parcialmente el Artículo 154 de la Ley 834/1996 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO", y su modificatoria Ley N° 1975/2002, en lo referente a los comicios municipales previstos para el año 2020, debido a los riesgos del derecho a la vida y a la salud, garantizado y protegido en los Artículos 4° y 68 de la Constitución Nacional, como consecuencia de la declaración de emergencia sanitaria por el virus COVID-19.

Artículo 2°.- El Tribunal Superior de Justicia Electoral establecerá un nuevo calendario electoral para las elecciones municipales del año 2020 de la siguiente manera:

a) Las elecciones generales municipales previstas para el año 2020 se postergarán por hasta 1 (un) año.

b) Los partidos y movimientos políticos elegirán sus candidatos a intendentes y concejales municipales y, según corresponda, autoridades partidarias, en elecciones que se realizarán en cualquier domingo entre los 90 (noventa) y 120 (ciento veinte) días antes de la fecha de elección señalada en la convocatoria respectiva.

Artículo 3°.- Prorrógase por hasta 1 (un) año el mandato de los intendentes y concejales municipales de todos los Distritos de la República, quienes seguirán en el ejercicio del cargo con todas sus prerrogativas, hasta la asunción de las nuevas autoridades electa en el año 2021.

Artículo 4°.- Transcurrido los plazos establecidos y realizada las elecciones municipales, esta Ley quedará sin efecto, reestableciéndose la vigencia total del Artículo 154 de la Ley 834/1996 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO", y su modificatoria Ley N° 1975/2002.

Artículo 5°.- El Tribunal Superior de Justicia Electoral, de acuerdo a las recomendaciones técnicas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Presidencia de la República en virtud del Artículo 1° de la presente Ley, definirá el tiempo de la prórroga dentro de los límites establecidos en la misma.

Artículo 6°.- Determinar que el mandato de los intendentes y concejales municipales electos en el año 2021 tendrá una duración de 4 (cuatro) años.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario


Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

0003

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.782.-

H. CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada	Asunción 20 ABR 2020
Según Acto N°	32 Sesión Extra
Expediente N°	56350 - -

Asunción 02 de abril de 2020

Señor Presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **QUE MODIFICA TEMPORAL Y PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY 834/1996 “QUE ESTABLECE EL CODIGO ELECTORAL PARAGUAYO”, A LOS EFECTOS DE LOS COMICIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2020 Y ESTABLECE UN NUEVO CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES AÑO 2020**, presentado por los senadores Enrique Riera y Abel González, aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 1 de abril del 2020.

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Pedro Alliana Rodríguez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

S-209344
S-209350



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

0004

LEY N°

QUE MODIFICA TEMPORAL Y PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY 834/1996 “QUE ESTABLECE EL CODIGO ELECTORAL PARAGUAYO”, A LOS EFECTOS DE LOS COMICIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2020 Y ESTABLECE UN NUEVO CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES AÑO 2020.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1.º Modificase temporal y parcialmente el artículo 154 de la Ley 834/96 “QUE ESTABLECE EL CODIGO ELECTORAL PARAGUAYO”, a los efectos de los comicios municipales del año 2020, debido a los riesgos DEL DERECHO A LA VIDA, garantizado y protegido en el artículo 4 de la Constitución, como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada por el virus COVID-19.

Artículo 2.º El Tribunal Superior de Justicia Electoral establecerá un nuevo calendario electoral para las elecciones municipales del año 2020 de la siguiente manera:

- a) Las elecciones generales municipales previstas para el año 2020 se postergarán por hasta un (1) año.
- b) Los partidos y movimientos políticos elegirán sus candidatos a intendentes y concejales municipales y, según corresponda, autoridades partidarias, en elecciones que se realizarán en cualquier domingo entre los noventa y ciento veinte días antes de la fecha de elección señalada en la convocatoria respectiva.

Artículo 3.º Prorrogar por hasta un (1) año el mandato de los intendentes y concejales municipales de todos los distritos de la República, quienes seguirán en el ejercicio del cargo con todas sus prerrogativas, hasta la asunción de las nuevas autoridades.

Artículo 4.º Transcurrido los plazos establecidos en esta ley y realizada las elecciones, la misma quedará sin efecto, reestableciéndose la vigencia del artículo 154 de la Ley 834/1996 “QUE ESTABLECE EL CODIGO ELECTORAL PARAGUAYO”.

Artículo 5.º El Tribunal Superior de Justicia Electoral, de acuerdo a las recomendaciones técnicas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Presidencia de la República en virtud del artículo 1º de la presente ley, definirá el tiempo de la prórroga dentro de los límites establecidos en la misma.

Artículo 6.º Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Justicia Electoral, a sus efectos constitucionales y legales.

[Handwritten signatures]






CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

0005

Artículo 7.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores

